



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso especial de fuero sindical promovido por **ORLANDO BOHORQUEZ RUEDA** contra **CONSERVAS CALIFORNIA SAS** informándole que, la parte demandada advierte al Despacho sobre el error cometido al momento de admitir el presente litigio.

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA
YV

TIPO DE PROCESO	ESPECIAL DE FUERO SINDICAL
RADICADO	08758311200220230027600
DEMANDANTE	ORLANDO BOHORQUEZ RUEDA
DEMANDADO	CONSERVAS CALIFORNIA SAS
DESICIÓN	Corrige Auto - Fija fecha

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, quince (15) de enero del año dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa este Despacho que, por error involuntario en proveído del 14 de noviembre pasado, se consignó erróneamente darle el trámite ordinario al presente proceso, ordenando su admisión, su notificación por secretaría y abriendo el traslado a la parte demandada, cuando lo correcto era imprimirle la gestión correspondiente del artículo 114 del CPTYSS, ordenando en este caso su admisión, notificación y asignación de fecha de audiencia.

Así las cosas, se incurrió en falencias que llevan a concluir que la actuación surtida en el auto mencionado no se encuentre ajustada a derecho, por lo tanto, el Despacho, en virtud del conocido aforismo jurisprudencial según el cual los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, declarará sin valor ni efecto el numeral segundo del auto de fecha 14 de noviembre de 2023.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Lo anterior, en observancia al aforismo dado por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, que manifestó mediante pronunciamiento del 26 de febrero de 2008, Radicación No. 34053, al indicar:

“Para superar lo precedente basta decir que, como lo ha señalado de antaño la jurisprudencia, a pesar de la firmeza de un auto, no se convierte en ley del proceso sino en la medida en que se acompasa con el ordenamiento jurídico. En este caso, bien se ha visto, el referido auto de 23 de enero de 2008 tuvo como fuente un error secretarial de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá y con él se desconoció el ordenamiento jurídico al desatender la realidad procesal de que allí el recurrente sí presentó la sustitución del poder.

Bastante se ha dicho que el juez no puede de oficio ni a petición de parte revocar, modificar o alterar un auto ejecutoriado, pero también, que el error cometido en una providencia no lo obliga a persistir en él e incurrir en otros, menos, cuando su causa, como en este caso ocurrió, fue precisamente otro error. Por lo dicho, debe atenderse el aforismo jurisprudencial que indica que ‘los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse la Corte de los efectos de la mentada decisión”.

Ante esta situación, el Despacho deja sin efectos el numeral segundo del auto multicitado, y se abstiene de darle trámite a la contestación de demandada en este proveído, obedeciendo lo dispuesto en el artículo 114 CPTYSS.

Entonces, de vista la mencionada situación, se señalará el día **23 de febrero de 2024 a la 13:30 Hrs** para llevar a cabo la audiencia señalada en el artículo 114 CPTYSS.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar (Hotmail, Gmail, Microsoft 365u Outlook); número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma de Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicada.

Adviértase a las partes e intervinientes, deberán conectarse en la fecha antes indicada.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

El acceso a la mencionada diligencia será a través del siguiente enlace electrónico.

<https://call.lifefizecloud.com/19252880>

Finalmente, y de acuerdo a lo normado en el artículo 118B del CPTYSS, se ordenará la notificación del auto admisorio, haciéndoles entrega de la copia de la demanda, a las organizaciones sindicales SINTRACALIFORNIA Y SINTRAIMAGRA, corriendo traslado a los representantes legales de las mencionadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad – Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efectos el numeral segundo del auto con fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **23 de febrero de 2024 a la 13:30 Hrs**, para llevar a cabo la audiencia contempladas en el artículo 114CPTYSS.

TERCERO: Abstenerse de dar trámite al escrito de contestación de la demanda presentada por Conservas California SAS, conforme las razones expuestas en la parte motivan de esta providencia.

CUARTO: Notificar por secretaría, haciéndoles entrega de la copia de la demanda, a las organizaciones sindicales SINTRACALIFORNIA Y SINTRAIMAGRA, corriendo traslado a los representantes legales de las mencionadas.

QUINTO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200220230027600

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO No. _____ DE FECHA **16**

DE ENERO DEL 2024

EL SECRETARIO,

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico